



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00146- 00

Asunto : Requiere Arancel.

Armenia, 13 octubre 2021

En atención a la solicitud remitida por la ejeuctada Luz Mary Moreno Ospina, se informa que conforme a los libros radicadores con que cuenta este Despacho, se observa que el proceso radicado 63-001-40-03-003– 2016-00146-00 se encuentra archivado y según el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021 *“Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”.*, para el desarchivo de un proceso se debe consignar como arancel judicial la suma de [\$6.900], por cada proceso, recibo de pago que no fue acercado con la petición. Una vez sea allegado el recibo de pago del arancel judicial, se dará tramite a lo pertinente.

/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8aa59af9c525b2123f5d8a8c80cb58cacf73dc007dff5c251acb7819dfce556

Documento generado en 13/10/2021 11:00:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>